



# MODIFICA REGLAMENTO MUNICIPAL DE AYUDAS SOCIALES.

DECRETO ALCALDICIO EXENTO № 223

LAGO RANCO, 01 FEB. 2021

#### **VISTOS:**

- 1. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- 2. El Decreto Exento N° 2.274 del 06 de diciembre del 2016, que proclama Acalde de la comuna de Lago Ranco a Don Miguel Meza Shwenke; por el periodo 2016 - 2020 y el Artículo Vigésimo Cuarto Transitorio de la Ley 21.221 de fecha 26 de marzo de 2020, que prorroga el mandato del Alcalde y de los Concejales en ejercicio, hasta el 24 de mayo del año 2021.

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. El Decreto Exento N° 1922 de fecha 23 de diciembre de 2020, que aprueba el Presupuesto Municipal para la I. Municipalidad de Lago Ranco para el año 2021.
- 2. El Decreto Exento N° 1465 de fecha 05 de julio de 2018 que aprueba el Reglamento de Ayudas Sociales.
- 3. El Decreto Exento N° 351 de fecha 06 de febrero de 2019 que modifica el Reglamento de Ayudas Sociales.
- 4. El acuerdo de Concejo Municipal de fecha 08 de octubre de 2020, se proponen nuevas modificaciones al Reglamento vigente de Ayudas Sociales, vinculado a los requisitos para la entrega de materiales de construcción
- 5. El acuerdo adoptado por el Concejo Municipal en reunión extraordinaria N°2 de fecha 29 de enero de 2021, que aprueba por unanimidad nuevas modificaciones al Reglamento vigente de Ayudas Sociales
- 6. Que la función principal de asistencia social consiste en procurar los medios indispensables que permitan paliar las dificultades de las personas que se encuentran en situación de alta vulnerabilidad social, acreditada a través del Registro Social de Hogares.





#### **DECRETO:**

1. APRUEBESE el siguiente texto refundido y sistematizado del reglamento de ayudas sociales.

### REGLAMENTO MUNICIPAL DE AYUDAS SOCIALES MUNICIPALIDAD DE LAGO RANCO REGIÓN DE LOS RIOS REPÚBLICA DE CHILE

## TITULO I CONSIDERACIONES GENERALES

#### Artículo 1.

El presupuesto municipal deberá siempre incluir anualmente la destinación de recursos económicos que permitan a la Municipalidad de Lago Ranco llevar a cabo diversos tipos de aportes de carácter social, denominado Asistencia Social.

#### Artículo 2

La función municipal de asistencia social consiste en procurar los medios indispensables que permitan paliar las dificultades de las personas que se encuentren en situación alta vulnerabilidad social, acreditada a través del Registro Social de Hogares.

#### Artículo 3

Es competencia de la Municipalidad evaluar las condiciones en que se encuentran los requirentes de asistencia social —los que deben ser habitantes de la comuna- a través de los pertinentes informes sociales, pudiendo para tales efectos elaborar y aplicar los métodos, sistemas y procedimientos que estime más adecuados, siempre que ellos sean objetivos y de aplicación general. \*

\*aplica Dictamen N°14064/2013 CGR.

#### Artículo 4

Es facultad de la Municipalidad ponderar en cada situación concreta los elementos que permiten evaluar si concurren los supuestos señalados en los artículos anteriores cuya existencia permiten la entrega de ayudas sociales en el marco de la función de asistencia social.

#### Artículo 5

Es obligación de la Municipalidad en el ejercicio de su potestad de asistencia social resguardar el principio de igualdad de los beneficiarios y evitar las discriminaciones arbitrarias, que importen una desviación de dicha facultad. \*
\*aplica Dictamen N°34.621/2012 CGR.





#### Artículo 6

El Alcalde será el administrador de los recursos destinados a la Asistencia Social para lo cual contará con la colaboración y apoyo de la Dirección de Desarrollo Comunitario y asistentes sociales, en la evaluación y tramitación de los aportes destinados al mejoramiento de las condiciones de vulnerabilidad de los usuarios.

#### Artículo 7

La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través de su departamento social tendrá por función general la selección de los beneficiarios y la entrega material de las ayudas sociales a personas de escasos recursos, o que se encuentren en estado alta vulnerabilidad social, o en situaciones de emergencias. Del mismo modo, deberá velar por la fiscalización y control de las normas previstas en el presente Reglamento.

#### Artículo 8

Se entenderá como "Ayuda Social" aquella que consiste en la asistencia directa y específica dirigida a personas o grupos familiares que presenten problemas o carencias puntuales, cuya finalidad es asegurarle los medios indispensables para la sobrevivencia.

## TITULO II DE LOS BENEFICIARIOS

#### Artículo 9: Podrán ser Beneficiarios:

- Sólo los habitantes y grupos familiares que residan o tengan domicilio en la Comuna de Lago Ranco, comprobable a través del Registro Social de Hogares.
- Que su situación económica sea de vulnerabilidad según Registro Social de Hogares o equivalente, o
- Que las personas o grupo familiar se hayan o estén enfrentando situaciones debidamente comprobadas de desgracia o infortunio producto de efectos de siniestros o catástrofes naturales, lo que se considerará como una situación de emergencia.
- Que la residencia en Lago Ranco de los postulantes sea igual o superior a dos años, dato comprobable a través del Registro Social de Hogares y exigible sólo para el caso de solicitudes de beneficios en materiales de construcción.
- Excepcionalmente, se podrá otorgar ayuda social a quienes no cumplan con el requisito de residencia antes señalado, siempre que se encuentren en estado de necesidad manifiesta y cuenten con un Informe Social Fundado, emitido por la Jefa del Departamento Social.

#### Artículo 10

Se define la desgracia o el infortunio como aquellos acontecimientos inesperados que amenazan gravemente la integridad física y emocional de una persona o núcleo familiar, como los provocados por los hechos de la naturaleza tales como terremotos, huracanes, tornados, terraplenes, inundaciones, derrumbes e incendios no intencionados, o bien por hechos derivados de condiciones socioeconómicas patológicas como muerte enfermedades crónicas, enfermedades terminales, accidentes, desempleo, que afecte directamente a la persona o la familia solicitante.





#### Artículo 11

La asignación de recursos en calidad de ayuda social privilegiará a los grupos definidos como prioritarios, estos son, personas con capacidades diferentes, la tercera edad, mujeres jefas de hogar, madres solteras, adolescentes embarazadas o madres adolescentes y niños, que se encuentren en los estados señalados que cumplan con los requisitos para obtener la calidad de beneficiario de ayuda social según lo anteriormente señalado.

#### Artículo 12

No procede como regla general la entrega de ningún tipo de ayuda social al personal municipal o aquellos servidores que presten a la Municipalidad servicios contratados a honorarios. Lo anterior, puesto que de invocarse el estado de indigencia se debe tratar de una situación permanente de carencia absoluta de medios, lo que no concurrirá nuca respecto del personal municipal o personal contratados a honorarios por lo que ambos reciben una determinada compensación económica.

En el caso de tratarse de una necesidad manifiesta, la que podría operar con independencia de la existencia de este tipo de relaciones contractuales, en la medida que se acrediten que los medios de que disponen los beneficiarios sean igualmente insuficientes para superar el imprevisto que ha generado dicho estado, el que, por su naturaleza es esencialmente transitorio. \*

\*aplica Dictamen N°55950/2012 CGR.

#### Artículo 13

No procede estipular en los contratos de honorarios ningún tipo de ayuda social contractual atendido que ello implicaría reconocer en favor de los servidores contratados por esa vía derechos que los funcionarios municipales no tienen de acuerdo a su régimen estatutario. \*

\*aplica Dictamen N°55950 CGR.

## TITULO III DE LOS PROCEDIMIENTOS

#### Artículo 14

La evaluación y tramitación de los aportes destinados a la Asistencia Social estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través de su Departamento Social quién determinará la calidad de beneficiarios de ayuda asocial de los solicitantes y la ayuda social especifica que se le concederá. Encontrándose dicho departamento facultado para tramitar y otorgar los aportes, siempre y cuando cumplan con los procedimientos establecidos por este Reglamento.

#### **Artículo 15**

Ante una solicitud de ayuda social la Dirección de Desarrollo Comunitario a través de su departamento social, llevara a cabo un proceso de evaluación y diagnóstico destinado a determinar la pertinencia de dicho aporte. Siendo los instrumentos metodológicos elementales para la implementación del citado proceso de evaluación y diagnostico socioeconómico los siguientes:

- La entrevista personal.
- La información proporcionada por el Registro Social de Hogares o su equivalente.





- Los antecedentes de anteriores ayudas sociales u otros aportes asistenciales recibidos por la persona o grupo familiar por parte de la Municipalidad, los que deberán estar contenidos en los Informes Sociales o Fichas Sociales disponibles en el Departamento Social.
- Visitas Domiciliarias. La evaluación en terreno será obligatoria para definir los aportes de mejoramiento de condiciones de habitabilidad.
- Toda documentación de respaldo, tales como, recetas y certificados médicos, interconsultas, exámenes o solicitud de éstos, certificados de defunción, y/u otros documentos según sea la ayuda social que se trate.

De todos los antecedentes solicitados y de los criterios de selección se deberá dejar constancia escrita ante futuras fiscalizaciones de la Contraloría General de la República, o eventuales auditorías internas efectuadas por la Dirección de Control.

#### Artículo 16

Los(as) Asistentes Sociales dependientes de la Dirección de Desarrollo Comunitario deberán llevar un sistema de registro por cada beneficiario denominado "Informe Social o Ficha Social", en la cual se consignarán la identificación del solicitante y su grupo familiar, antecedentes socioeconómicos, fecha de atención, acuerdos adoptados, ayuda específica entregada o gestión realizada.

#### **Artículo 17**

La Dirección de Desarrollo Comunitario a través de su Departamento Social, deberá llevar un mecanismo de fiscalización y control de entrega de ayudas sociales mediante:

- Actas de Entrega, las que deben consignar fecha, identificación, tipo de ayuda, acuso de recibo y entrega.
- Solicitud de orden de pedido, copias de facturas de las compras realizadas cuyo objeto sean las ayudas sociales, en caso que procediera.

#### **Artículo 18**

Sólo podrán autorizar la entrega de ayudas sociales los asistentes sociales destinados a dicho efecto por la Dirección de Desarrollo Comunitario, de acuerdo al procedimiento indicado en el titulo anterior, debiendo siempre consignarse en la Ficha Social o Informe Social del beneficiario.

#### **Artículos 19**

Para los efectos de la entrega a los beneficiarios de las ayudas sociales autorizadas, se deberán seguir los siguientes procedimientos:

- La entrega deberá hacerse en la oficina en forma directa y personal al beneficiario, con la sola excepción de aquellos casos en que este no puede concurrir por razones de fuerza mayor, como enfermedad u otros debidamente acreditados (carta poder simple).
- En todo caso, el beneficiario o su representante, deberá firmar el acta de entrega donde se especifique la fecha de entrega, su identificación, domicilio, tipo y monto de la ayuda entregada.





## TITULO IV BENEFICIOS QUE SE OTORGARÁN COMO AYUDA SOCIAL

#### Artículo 20

Ayuda para mejoramiento de vivienda: Consiste en la entrega de planchas de zinc para dar solución permanente o transitoria a problemas de techumbres, y tingle. Se podrá entregar además materiales para forro y piso de una vivienda.

De los materiales recién descritos podrán entregarse como máximo 9 planchas de zinc para techo, 14 planchas de tingle, 4 planchas de terciado estructural y14 planchas de forro (OSB) por familia.

La referida entrega de materiales sólo se hará solo para casos de mejoramiento de una vivienda existente debidamente calificadas que sea la vivienda principal o que habite la familia (se excluyen las viviendas arrendadas), no se otorgará entrega de materiales para nuevas construcciones.

#### Artículo 21

<u>Cajas de Alimentos</u>: Consiste en la entrega de una canasta básica de alimentos destinada a la alimentación de una persona o familia que presenten alguna necesidad manifiesta. Este aporte será regulado por el criterio profesional, tomando en cuenta los requisitos establecidos en el presente Reglamento en relación a los beneficiarios de ayudas sociales.

#### Artículo 22

El carácter de las ayudas sociales será de tipo transitorio, considerándose en cada caso atendiendo a un albor educativo y de orientación por parte del Asistente Social. En todo caso no podrá exceder más de tres ayudas sociales al año por persona o grupo familiar. Cualquier situación o problema que sobrepase esta normativa deberá ser avalada con antecedentes de salud debidamente acreditados.

#### Artículo 23

Ayudas Sociales Ámbito de la Salud. Este tipo de ayudas sociales corresponden a las devoluciones de pasajes por tratamientos y horas médicas de pacientes que deban asistir fuera de la comuna y el de un acompañante, siempre y cuando el paciente sea menor de edad o, siendo éste mayor de edad, no esté en condiciones de auto valencia. Lo anterior contando con la previa derivación desde el Departamento de Salud mediante Informe y respaldos médicos respectivos.

#### Artículo 24

Ayuda de Equipamiento de Enseres Domésticos Básicos: Consiste en proporcionar frazadas y colchones. Para optar a este beneficio se deberá tener condición de habitabilidad precaria que presente estado de necesidad manifiesta.

La ayuda social de esta naturaleza sólo podrá entregarse dando cumplimiento a las disposiciones emanadas de la Contraloría General de la República, según los siguientes criterios:





- En caso de ocurrir un siniestro, catástrofe o enfermedad.
- En caso de hacinamiento y/o promiscuidad.
- Deterioro visible de los elementos fundamentales para pernoctar.
- El estado de salud de los miembros, en especial si son niños o ancianos

#### Artículo 25

<u>Ayuda en Vestuario para Escolares</u>: Este tipo de ayudas sociales serán de cargo del Departamento de Educación de la Municipalidad de Lago Ranco.

#### Artículo 26

Ayuda para Servicios Funerarios: Consiste en la entrega de una ayuda en dinero destinado a suplir los gastos de adquisición de una urna, los servicios funerarios y/o la sepultación de un deudo directo de una familia que se encuentran en la situación precaria en conformidad al presente Reglamento y que no sea beneficiario de una cuota mortuoria, valor máximo 8 U.T.M.

También tendrán derecho a este beneficio social, aun cuando tengan derecho a una cuota mortuoria por parte de una Administradora de Fondos de Pensiones y/o el Instituto de Previsión Social, cuando esta sea insuficiente para cubrir el costo de los servicios funerarios.

El valor máximo de este beneficio será el equivalente a la fecha de ocurrencia del deceso, a 8 Unidades Tributarias Mensuales. Excepcionalmente, y previo informe fundado del Jefe (a) del Departamento Social se podrá superar este límite. En cualquier caso, el aporte o su complemento nunca podrán superar el valor de 15 Unidades Tributarias Mensuales.

#### Artículo 27

Ayuda para Traslados de Personas: Consiste en proporcionar ayuda en dinero para solventar pasajes para el traslado dentro o fuera de la región de Los Ríos, por causales urgentes, impostergables a personas en estado de indigencia y/o necesidad manifiesta, tales como fallecimiento de familiares, o urgencia manifiesta determinada por la profesional del Departamento Social.

#### Artículo 28

Queda <u>prohibida</u> la entrega de ayuda social destinada a alguna de las siguientes necesidades:

- Pago de dividendos habitacionales.
- Pago de deudas contraídas con el sistema financiero o entidades de comercio.
- Pago de indemnizaciones, costas o cobros judiciales de cualquier especie.
- Pago de cuentas de teléfonos, celulares o de cualquier servicio básico.
- Pago de pensiones alimenticias.
- Ahorro previo para la vivienda y cualquier otro tipo de subsidio.





#### Artículo 28 ter.

Otro tipo de ayudas: Asimismo y en post de dar cumplimiento a la función municipal de asistencia social a fin de otorgar los medios indispensables que permitan paliar las dificultades de las personas que se encuentren en situación alta vulnerabilidad social, la que deberá ser debidamente acreditada a través de un Informe Social fundado.

La Municipalidad podrá hacer entrega de una ayuda social, no expresamente individualizada en el presente reglamento, siempre y cuando cumpla con la finalidad municipal antes señalada, dándose estricto cumplimiento a todos los requisitos expresamente señalados en el presente reglamento. El monto de la ayuda social, será determinado por el Jefe del Departamento Social previo Informe fundado, aprobado por el Alcalde y no podrá superar el valor de 15 Unidades Tributarias Mensuales. Una vez tramitada la ayuda social, deberá ser informada al Consejo Municipal.

<u>Ayuda en Limpieza de Fosas Sépticas</u>: Se otorgará ayuda en la limpieza de fosas Sépticas domiciliarias a familias que se encuentren dentro del 40% de vulnerabilidad según Registro Social de Hogares. Esta ayuda se categorizará de acuerdo a la siguiente clasificación:

- a) Familia compuesta sólo por adultos mayores y/o discapacidad. En estos casos tendrá una bonificación del 100% del valor del trabajo de limpieza.
- b) Familia Monoparental con hijos menores de edad y/o madres embarazadas. Podrá acceder al 60% de bonificación
- c) Familia Unipersonal sin redes de apoyo. Podrá acceder a una bonificación equivalente al 50%
- d) Familias Nucleares con o sin hijos, podrán acceder a una bonificación equivalente al 30%.

El procedimiento para optar a dicha ayuda será mediante postulación en el Departamento Social en coordinación con la Oficina de Emergencias en fechas abiertas según la necesidad de cada beneficiario.

Esta postulación se hará mediante el llenado de formulario de solicitud de dicho beneficio el que se encontrará disponible en el Departamento Social o de Emergencia de la municipalidad.

Además, se deberá adjuntar el Registro Social de Hogares correspondiente al domicilio al cual se postula dicho beneficio.

Transcurridos 5 días hábiles y previa evaluación en terreno por el Encargado (a) de Emergencias el cual tendrá la función de verificar que necesiten con urgencia el vaciado cuando dicha fosa exceda de su capacidad máxima y pueda provocar un problema de salud, y ambiental, tanto a los moradores de la vivienda como a las casas contiguas, se notificará al beneficiario vía telefónica si dicha solicitud fue rechazada o aceptada y en el caso de éste último se le informará de igual forma el día y hora en que se llevará a cabo el procedimiento.





Será la Tesorería Municipal quien contará con una nómina mediante reportes internos entre el Departamento Social y Oficina de Emergencias el que contendrá el listado de personas que acceden al beneficio y el respectivo copago.

Una vez informados los respectivos departamentos del pago del beneficio mediante comunicaciones internas, el municipio gestionará la concurrencia de un camión limpia fosas y asumirá los costos de la diferencia del valor total de vaciado, con cargo al presupuesto de ayudas sociales.

#### TITULO V

### AYUDA SOCIAL ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA

Ante la necesidad de contar con un equipo a nivel comunal que establezca las acciones de respuesta ante situaciones de emergencia, desastres y catástrofes, y mediante la determinación de acciones de manera interna, basadas en un marco legal vigente el cual definirá sus roles, funciones, capacidades, y competencias nace la Oficina de Emergencia la cual será la encargada de prestar ayuda social ante situaciones de emergencia.

Existe una cantidad variable de significados del concepto de emergencia, dependiendo del uso otorgado a la misma definición encontramos entre ellos aquella emergencia tomada desde una perspectiva global como "aquella atención de urgencia y totalmente imprevista ya sea por causa de un accidente o un suceso inesperado que requiere de una pronta solución", pudiendo dividirse ésta en emergencias de carácter ecológicas derivada de actividades humanas o fenómenos naturales, emergencias rurales, sanitarias, entre otras.

#### Artículo 29:

#### La oficina de emergencia tendrá las siguientes funciones:

- a) Articular, coordinar y fortalecer al Sistema Comunal de Protección Civil como plataforma de gestión del riesgo y manejo de emergencias, desastres y catástrofes. Lo anterior, se deberá desarrollar en coordinación y colaboración con las instituciones públicas y privadas correspondientes, en especial ONEMI, Carabineros de Chile, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, entre otros.
- b) Asesorar al Alcalde, en materias de planificación, organización, coordinación y control de las actividades de prevención, mitigación, preparación, respuesta y rehabilitación para situaciones de emergencias y desastres.
- c) Confeccionar y mantener actualizado Catastro de sectores de riesgo de la comuna, ante las diferentes eventualidades de riesgos, catástrofes y emergencias. Esta información deberá estar disponible a toda la comunidad, especialmente en los servicios públicos.
- d) Ejecutar actividades de capacitación dirigidas a la comunidad en materia de prevención de riesgos en situaciones de emergencia y catástrofe, vinculándose con las unidades de Educación, Salud y Desarrollo Comunitario.
- f) Generar programas de difusión a la comunidad sobre los planes de acción con el fin de





- g) Establecer la programación de turnos de trabajo del personal municipal, para la atención de situaciones de emergencias y catástrofes, informando de forma oportuna en todas las dependencias municipales.
- h) Asistir y prestar apoyo a las familias y pobladores ante sucesos de emergencia o catástrofes, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Comunitario. En este sentido la oficina de emergencias podrá hacer entrega de ayuda social a aquellas personas y/o grupos familiares que se encuentren en situación de emergencia, desgracia o infortunio.
- i) Otras funciones que la Ley señale o que la autoridad superior le asigne, las que ejecutará a través de la unidad que corresponda, de conformidad a la legislación vigente.

Para poder obtener una ayuda social de emergencias, el Departamento Social en conjunto con la oficina Comunal de Emergencias elaboran los informes que validan que es necesaria la entrega de dicha ayuda, según corresponda. Para ello se requiere de la elaboración de Informe ALFA el cual se envía a ONEMI, quienes evacúan un informe técnico de Incidente, siendo éste documento indispensable para el actuar.

El municipio podrá entregar ayuda social de emergencia ante diferentes ámbitos:

## A) Pérdida total de la vivienda, ya sea por catástrofe natural y/o siniestro.

En tal situación se hará entrega al propietario de la vivienda en desgracia o excepcionalmente al mero tenedor de ésta, una vivienda de emergencia en comodato, esto es, mientras subsista la emergencia transitoria, la cual consiste en una mediagua de 3x6mts, la cual se entregará instalada por parte del personal municipal.

En casos en que la familia afectada decida reconstruir su vivienda por sus propios medios y requiere ayuda en materiales de construcción para ello se le puede otorgar un máximo de:

- 20 Planchas de OSB o similar para forro.
- 20 Planchas de Zinc 5V de 2,5 mts. para tingle.
- 10 Planchas de Zinc acanalado de 3,60mts. para techo.
- 08 Planchas de Terciado Estructural para piso.

#### A.1 En caso de Pérdida Parcial de la vivienda:

Se podrá entregar materiales de construcción destinado a recuperar la habitabilidad básica de la vivienda siniestrada. Para la entrega de este beneficio se deberá constatar que el afectado no sea beneficiarios de un seguro de incendios.

#### A.2 Ayuda en Equipamiento de Enseres Domésticos Básicos:

Consiste en proporcionar equipamiento de cama, colchones y frazadas. La ayuda Social de esta naturaleza sólo podrá entregarse dando cumplimiento a las disposiciones emanadas de la Contraloría General de la República, esto es, acreditando las circunstancias o características que determinan la calificación de emergencia, urgencia o imprevisto.





### B) Ayuda a familias con Déficit Hídrico:

Se entiende por Déficit Hídrico, la falta o escasez de agua el cual pasa a ser un recurso fundamental para el desarrollo de la vida y la realización de actividades domésticas.

Este tipo de ayuda comienza mediante un certificado que emite la Dirección de Obras Hidráulicas cada tres meses en el que informan las zonas de la comuna en la cual existe una deficiencia significativa de éste recurso, estos decretos de escasez se dictan con el objeto de proveer con determinadas herramientas a usuarios del agua para reducir en lo más mínimo los daños provocados por la falta de la misma.

Nuestra comuna, presenta una alta ruralidad y dado a su extensión geográfica muchas viviendas no cuentan con este vital elemento. Para lo cual el municipio gestiona una ayuda social paliativa a través de la oficina comunal de emergencias. En caso de evidenciarse viviendas que no cuenten con los medios para poder contar con agua para su normal funcionamiento, de uso doméstico, se podrá proveer los siguientes tipos de materiales:

- Estanque de agua de 1.000 litros, 2000 litros, 2.500 litros, o 5.000 litros según la cantidad de habitantes por grupo familiar.
- Manguera planza de diferentes dimensiones ½", 3/4", 1", 1 ½" y 2" según se requiera, previa evaluación de la necesidad.

Respecto a lo anterior podrán ser beneficiarios, sólo los residentes de la comuna de Lago Ranco, acreditados con el Registro Social de Hogares, previa evaluación socioeconómica por parte de la Asistente Social y con un mínimo de antigüedad de 6 meses acreditado por dicho instrumento. Quedan expresamente fuera de estos beneficios, las segundas residencias.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE. -



MIGUEL MEZA SHWENKE
A I CALDE

### MMS/CAAN/CITG/citg

#### Distribución:

- Dirección de Administración y Finanzas
- Oficina de Partes
- Administración Municipal
- Dirección de Desarrollo Comunitario Departamento Social
- Oficina de Emergencia.
- Dirección de Control Interno